Rentan

CONTRATO No. 20260348

CONTRATANTE:	RENTING DE ANTIOQUIA, EICE - RENTAN
CONTRATISTA:	SERVICIOS Y LOGISTICA HA S.A.S
NIT:	900.844.383 - 2
OBJETO:	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y/O VEHÍCULOS PESADOS, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PUNTOS CRÍTICOS PREFERENTEMENTE EN LA ZONA DIEZ (10) Y DEMAS FRENTES DONDE LA EMERGENCIA LO AMERITE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y TRANSPORTE DE MAQUINARIA AMARILLA Y/O VEHÍCULOS PESADOS EN TODO EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
PLAZO:	A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO.
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($ 215.000.000)
CENTRO DE COSTOS:	2129405001

1

Entre los suscritos a saber **OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 15.440.475,** quien actúa en calidad de Representante Legal **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN,** con NIT 900.285.704-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, Y **DAVID ALBERTO HERRERA ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía No 8.028.273 , quien actúa en calidad de representante legal de **SERVICIOS Y LOGISTICA HA S.A.S** con NIT 900.844.383 - 2, y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. La Empresa **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, de tipo indirecto, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual en cumplimiento de sus principios misionales debe garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios contratados.
2. El objeto social de la empresa es *"Gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría y consultoría para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial, urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluido los de seguridad y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. Adicionalmente, la administración y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros para la ejecución y mantenimiento de infraestructura".*

3. En consideración del Artículo No. 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2 de los estatutos de RENTAN, su régimen jurídico es el derecho privado, por lo que no se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En tal sentido y con base en los preceptos enunciados, RENTING DE ANTIOQUIA, cuenta con su propio manual de contratación que estipula, las facultades, los principios (constitucionales y legales), modalidades de contratación, procedimientos y demás normas que regirán la actividad de la empresa en el sistema de compras y contratación de obras, bienes y servicio.
4. En cumplimiento de lo anterior, EICE RENTAN suscribió con la gobernación de Antioquia más exactamente con la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Físico el contrato interadministrativo No 4600019294 de 2026 cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE EMERGENCIAS Y PUNTOS CRÍTICOS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"
5. En este sentido es importante indicar que Rentan cuenta con la capacidad operativa para atender este tipo de problemas. No obstante, debido a la alta demanda que se presenta regularmente en la entidad, por diversos factores, como las altas afectaciones por lluvias, inundaciones, deslizamientos, movimientos de tierra, entre otros, conlleva a que la empresa requiera de la disponibilidad de maquinaria amarilla adicional a la que ya tiene en su dominio. Esto con la finalidad de poder ejecutar las obligaciones emanadas de los diferentes contratos celebrados en la vigencia del año 2026 y los que se desprenden del contrato interadministrativo enunciado.
6. Por otra parte, es relevante tener en cuenta que el departamento tiene una amplia extensión de territorio, se encuentra conformado por 125 municipios, por lo que se hace de vital importancia trabajar en cada uno de ellos de manera ágil y estratégica. Por esta razón se vio la necesidad de contratar proveedores para los diferentes zonas, frentes y municipios, y así evitar la desprotección del territorio Departamental para la atención de las emergencias y puntos críticos que se presenten.
7. La suscripción del presente contrato fue recomendada por el comité de contratación CIC, tal y como reposa en el acta Nro. 95 del 09 de septiembre de 2026.
8. El presente contrato se regirá por la Resolución de Junta Directiva No 001 del 28 de enero de 2026 "Manual de Contratación", la normatividad vigente aplicable y por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y/O VEHÍCULOS PESADOS, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PUNTOS CRÍTICOS PREFERENTEMENTE EN LA ZONA DIEZ (10) Y DEMAS FRENTES DONDE LA EMERGENCIA LO AMERITE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y TRANSPORTE DE MAQUINARIA AMARILLA Y/O VEHÍCULOS PESADOS EN TODO EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO: ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del contrato está compuesto por la realización de las siguientes actividades:

Arrendamiento de maquinaria amarilla y/o vehículos pesados.

Esta actividad comprende el arrendamiento de maquinaria, equipos y/o vehículos pesados preferentemente en el subregión suroeste 2, los cuales se relacionan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	Motoniveladora 120k o similar	Hora
2	Vibro compactador 7 Ton o similar	Hora
3	Vibro compactador 10 Ton o similar	Hora
4	Retroexcavadora sobre llanta (Pajarita)	Hora
5	Bulldozer D5K o similar	Hora
6	Excavadora sobre Oruga 130 o similar	Hora
7	Excavadora sobre Oruga 210 o similar	Hora
8	Volqueta Sencilla 7 m3	Hora
9	Volqueta Doble troque 14 m3	Hora
10	Carrotanque o vehículo irrigador	Hora
11	Cargador frontal tipo 930 o similar	Hora
12	Compresor con martillo	Hora
13	Minicargador tipo Bocat	Hora
14	Motosierra, 4.5 HP - 7.1 HP, longitud de espada 45-90 cm	Día
15	Vehículo aéreo no tripulado (DRON)	Día

PARÁGRAFO UNO: El contrato será tipo bolsa y se pagará por ítem y unidades descritas en la tabla anterior.

PARÁGRAFO DOS: En caso de tener la necesidad de requerir un equipo adicional que no se encuentre en el presente listado, este deberá ser validado por el supervisor del contrato con el fin de permitir el ingreso respectivo, con el fin de realizar las actividades tendientes a la intervención en vías y las actividades conexas a la mismas. Esta situación se solicitará mediante acta emitida por la supervisión previo estudio de mercado, el cual se pactará por las partes. El contratista no podrá ejecutar actividades adicionales sin el visto bueno del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TRES: Toda actividad a realizar deberá contar con el aval previo y visto bueno posterior del supervisor del contrato. No se pagarán actividades que no cuenten con el visto bueno del supervisor del contrato.

PARAGRAFO CUARTO: En todo caso el valor real del contrato será el que resulte al momento de su liquidación.

Además de lo anterior, el contratista seleccionado deberá garantizar la gestión de equipo adicional para su atención inmediata conforme lo dispuesto a los requerimientos del Departamento de Antioquia, de acuerdo con el estudio de mercado definido.

Transporte de maquinaria, equipos y/o vehículos pesados.

Esta actividad comprende el transporte de maquinaria, equipos y/o vehículos pesados desde y hacia todas las subregiones del departamento de Antioquia, para lo cual se requieren los siguientes equipos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	Basculante Sencillo	Trayecto (KM)
2	Basculante Doble Troque	Trayecto (KM)
3	Cama Baja	Trayecto (KM)
4	Servicio de acompañamiento y control vial para cama baja	Trayecto (KM)

PARÁGRAFO UNO: El contrato será tipo bolsa y se pagará por ítem y unidades descritas en la tabla anterior.

PARÁGRAFO DOS: Cada transporte a realizar deberá contar con una cotización del valor del trayecto que se encuentre dentro de los valores que arroja el estudio de mercado para posteriormente ser autorizado por el supervisor del Departamento de Antioquia para el contrato interadministrativo.

PARÁGRAFO TRES: Todo transporte a realizar deberá contar con el aval previo y visto bueno posterior del supervisor del contrato. No se pagarán transportes que no cuenten con el visto bueno del supervisor del contrato.
Además de lo anterior, el contratista seleccionado deberá garantizar la gestión de equipo adicional para su atención inmediata conforme lo dispuesto a los requerimientos del Departamento de Antioquia, de acuerdo con el estudio de mercado definido.

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

continuación, se relacionan las especificaciones técnicas que deberán cumplir los equipos y la maquinaria amarilla y pesada que hacen parte del alcance del contrato:

Arrendamiento de maquinaria amarilla y/o vehículos pesados.

DESCRIPCIÓN
Motoniveladora 120k o similar
Vibro compactador 7 Ton o similar
Vibro compactador 10 Ton o similar
Retroexcavadora sobre llanta (Pajarita)
Bulldozer D5K o similar
Excavadora sobre Oruga 130 o similar
Excavadora sobre Oruga 210 o similar
Volqueta Sencilla 7 m3
Volqueta Doble troque 14 m3
Carrotanque o vehículo irrigador
Cargador frontal tipo 930 o similar
Compresor con martillo
Minicargador tipo Bocat

Motosierra, 4.5 HP - 7.1 HP, longitud de espada 45-90 cm
Vehículo aéreo no tripulado (DRON)

Transporte de maquinaria, equipos y/o vehículos pesados.

DESCRIPCION
Basculante Sencillo
Basculante Doble Troque
Cama Baja
Servicio de acompañamiento y control vial para cama baja

CLAUSULA CUARTA – PLAZO: A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($ 215.000.000)
El presente Contrato es tipo bolsa, es decir; que no tiene cantidades determinadas sino determinables al igual que su valor, por lo cual se discrimina de manera unitaria y se estipula un valor global bolsa, pero su valor total será el que finalmente quede ejecutado al terminar el contrato, En todo caso RENTAN no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto bolsa asignado y será susceptible de ajustarse a las necesidades y requerimientos de la entidad.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

RUBRO	24502070201
DENOMINACION	Recursos Propios
VIGENCIA	2026
VALOR	$ 200.000.000
NUMERO	373
FECHA	04 DE SEPTIEMBRE DE 2026

RUBRO	2330217999001000101
DENOMINACION	Recursos Administrados
VIGENCIA	2026
VALOR	$15.000.000
NUMERO	542
FECHA	04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

contratista asumirá todos los importes provenientes de rentas, tributos, estampillas, retención en la fuente y demás impuestos que se generen con ocasión de la celebración del contrato, teniendo en cuenta las de orden nacional, departamental y local. Esta última se refiere al

Impuesto de Industria y Comercio, el cual se cobrará de acuerdo con el lugar en que se preste el servicio, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes estampillas:

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTO	
POLITECNICO	0.4%
PROHOSPITAL	1%
PRODESARROLLO	0.6%
PRODEPORTE	2.5%
ADULTO MAYOR	2%
PRODESARROLLO ENV	0.4%
UNIVERSIDAD DIGITAL	0.4%
TOTAL	**7.3%**

NOTA: En cualquier caso, tendrá a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones que le sean aplicables pese a no encontrarlos expresamente, siendo su responsabilidad consultarlos y pagarlos y autoriza las deducciones a que haya lugar.

- Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.
- Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta todo tributo, tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable y RENTAN no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
- Retención en la Fuente por Renta: Para efectos de la retención en la fuente por renta, se procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. La retención en la fuente por renta, que corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta, no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.
- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Gravámenes, Tasas, Contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos

Niveles Territoriales, los Impuestos, Tasas, Contribuciones y/o similiares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. Es entendido que RENTAN, no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO: La empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE – RENTAN pagará el valor correspondiente:

Teniendo en cuenta que es una contratación directa tipo bolsa la Empresa RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN pagara el valor total del contrato mediante actas parciales de avance en las que se deben especificar los ítem y cantidades realizadas, previa presentación y aprobación por parte del supervisor de los informes presentados por el contratista. En cuanto al transporte de maquinaria, equipos y/o vehículos, Rentan cancelará al PROVEEDOR el valor total y/o proporcional por los servicios prestados a la ejecución de la necesitad previa aprobación del supervisor.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuaron por parte de El Contratante, previa presentación de la factura cuenta de cobro o documenta equivalente, que debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, contener el número del contrato y estar debidamente soportada por El Contratista y legalizada.

PARAGRAFO TERCERO: El Contratante, deducir del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARAGRAFO CUARTO: La presentación y fecha de la factura deberá ser presentada dando cumplimiento a las fechas establecidas por la entidad contratante.

PARAGRAFO QUINTO: Adicionalmente, la factura, cuenta de cobro o documenta equivalente presentada, debería estar acompañada de certificación actualizada en la que se deje constancia del cumplimiento de la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, e igualmente se certifique el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales para el periodo ejecutado.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la
aprobación y autorización de cada Acta de pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@rentan.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular vigente, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.
- Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos de RENTAN y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría. El supervisor deberá verificar que el Contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores.

Nota 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 2: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLAUSULA SEPTIMA– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones de la normatividad existente y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de asignación del contrato y realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del contrato la legalización del mismo (Pólizas).
2. Reportar cualquier eventualidad, novedad o anomalía, de manera inmediata a al supervisor del contrato.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta RENTAN, a través del supervisor del contrato de acuerdo con lo pactado.
4. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en el manual de imagen de RENTAN.

5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a RENTAN, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Mantener permanentemente comunicación asertiva con todas las partes interesadas y vinculadas al objeto del presente contrato.
8. Cumplir con el pago de impuestos, estampillas y tributos de acuerdo con el Estatuto Tributario que sean aplicables durante la ejecución del contrato.
9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
10. Entregar facturas por lo ejecutado con su soporte en los informes de ejecución detallados en los términos requeridos por Rentan, adjuntando reportes fotográficos o de otro tipo de los eventos desarrollados.
11. Aportar la documentación necesaria para la liquidación del contrato y suscribir el acta dentro del término legal oportuno.
12. Verificar, aprobar y obtener la existencia de las condiciones técnicas necesarias para iniciar la ejecución del contrato, tales como planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, permisos, cálculos, especificaciones, entre otros, cuando ello sea procedente para el cumplimiento del objeto contractual si a ello hubiese lugar
13. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
14. Comunicar a la Entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de los contratos.
15. Informar al supervisor cualquier anomalía, inconveniente o dificultad e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de estos.
16. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
17. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos necesario, para que en forma exclusiva se adelante la ejecución del contrato, según propuesta presentada y aprobada para RENTAN y el cual será variable de acuerdo con las necesidades de las actividades a desarrollar.
18. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
19. Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del contrato no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato de cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N°01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
20. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
21. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo con las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

22. Cumplir con el pago oportuno de salarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante.
23. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
24. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas
25. Estar a paz y salvo con impuestos y multas y en general tener los permisos y seguros al día.
26. Presentar, previo a la suscripción del Acta de Inicio y durante el plazo contractual, constancia de estar a paz y salvo por conceptos de salario, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
27. Solicitar con una antelación de ocho (8) días hábiles todo cambio que implique modificaciones, ampliaciones, adiciones o cualquier otro tipo.
28. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del mismo.

5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas y de servicios descritas en los estudios previos generados.
2. Garantizar durante el periodo establecido para cada actividad la prestación de los servicios especificados en el alcance, objeto y en los estudios previos del contrato, los cuales hacen parte integrante del mismo.
3. El tiempo de respuesta a la solicitud de servicios será de doce (12) horas, contadas a partir de la solicitud del servicio.
4. Mantener en buenas condiciones el funcionamiento de las Maquinas amarillas y vehículos pesados objeto de este contrato, realizando los mantenimientos preventives y correctives que sean solicitados durante la vigencia del contrato, para el correcto desempeño de los equipos.
5. Dar respuesta en un periodo máximo a 24 horas los requerimientos de transporte de maquinaria, equipos y/o vehículos que le sean solicitados por parte del supervisor.
6. Suministrar cotización de los trayectos solicitados por parte del supervisor para la realización de transporte de equipos.
7. Garantizar la calidad, conservación, seguridad y/o correcto funcionamiento de la maquinaria, equipos y/o accesorios y herramientas destinadas para el servicio objeto del contrato, mediante certificación de la autoridad competente según la naturaleza de estos.
8. Los operadores no podrán encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato.
9. Suministrar la maquinaria los siete días de la semana para la atención de emergencias y a las horas indicadas por parte de la supervisión según la necesidad contando con programación a doble turno.
10. Todos los vehículos deberán contar con los respectivos documentos vigentes tales

como SOAT, Revisión Técnico-mecánica, Tarjeta de Propiedad, Seguro de Responsabilidad civil extracontractual, equipo de seguridad en la operación y demás que la ley requiera.

11. Disponer durante el periodo de ejecución del contrato de suministro de maquinaria, del equipo solicitado, no se pagará standby de ningún equipo, en situaciones donde el equipo se encuentre inoperativo o con fallas mecánicas en el momento de la prestación del servicio.
12. Asignar al personal idóneo y calificado para el manejo y operación de la maquinaria necesaria para la presentación del servicio, cumpliendo con la normatividad vigente, teniendo en cuenta las actividades a realizar.
13. Responder porque siempre se encuentre en buen funcionamiento la maquinaria alquilada, cuente con los permisos, autorizaciones o licencias establecidas para el efecto.
14. La maquinaria debe estar totalmente asegurada por el contratista por cualquier tipo de hurto, daño u otras que se puedan generar dentro del desarrollo del presente contrato.
15. Disponer de los conductores de los vehículos quienes deberán contar con la respectiva licencia de conducción al día y el pago de la seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales, como los operarios de las maquinas Amarilla suministrada a raíz de este contrato.
16. Reemplazar por su cuenta y riesgo la maquinaria y/o vehículos cuando presenten averías que requieran algún tipo de reparación o repuesto, cuyo daño exceda más de cuatro (4) días calendario para quedar nuevamente operativa.
17. En caso de que se produzca daño o avería de la maquinaria o vehículos arrendados durante la operación, no se reconocerá el valor del tiempo que se deje de laborar con la máquina o equipo afectado.
18. Asumir el pago de las sanciones de orden pecuniario que se impongan durante el tiempo en que detente la maquinaria y/o vehículos, eso es, solo aquellas que se impongan por hechos posteriores a la entrega de esta, por violación a normas de transporte, que tengan relación directa con el uso del vehículo.
19. Garantizar la adecuada identificación de los operadores, supervisores técnicos, profesionales y demás personal involucrado en la administración y operación de la maquinaria, equipo y/o vehículo que hagan parte del contrato, quienes deberán utilizar el uniforme corporativo de la empresa y portar elementos distintivos que los identifique como contratistas de la entidad contratante y el Departamento de Antioquia,
20. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo de la entidad contratante y del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo de las actividades, disponiéndolas en un lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes
21. En caso de presentarse alguna emergencia que implique la necesidad de intervenir zonas diferentes a las establecidas en los estudios previos del contrato, esta deberá ir mediante un acta por parte del supervisor, en la cual se debe justificar la necesidad y el lugar de intervención,
22. Dar cumplimiento a las normas ambientales y demás especificaciones técnicas en relación con el contrato de prestación de servicio de maquinaria y equipos.
23. Velar y garantizar la correcta afiliación y pago de aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social Integral de los operadores, conductores, ayudantes y demás personal involucrado en la ejecución del contrato, así como dar cumplimiento a

las obligaciones tributarias si a ello hubiere lugar.

24. Mantener la maquinaria, vehículos y equipos de trabajo en sitios de parqueo cercanos de los centros poblados, cuando no esté en uso o se encuentren en periodo de descanso. En todo caso, el contratista deberá responder por la seguridad de los equipos, vehículos y maquinaria, debiendo permanecer en sitios autorizados por la supervisión/interventoría y su custodia será responsabilidad del contratista.
25. Optimizar la maquinaria, los tiempos en operación de manera que se garanticen los rendimientos mínimos estandarizados por el INVIAS para cada equipo utilizado.
26. Realizar el transporte de la maquinaria en los sitios previstos de acuerdo con las necesidades del contrato
27. Presentar las guías de movilización correspondiente a los transportes efectuados en cumplimiento de la normativa vigente.
28. Las demás que se le asignen y que tengan relación directa con la naturaleza del objeto y alcance contractual.

NOTA: El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato, no tendrá ningún vínculo laboral, civil ni comercial con la entidad contratante. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas, ambientales y sociales previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través de la designación de la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
4. Exigir la certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.
5. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
6. Mantener permanentemente comunicación asertiva con todas las partes interesadas y vinculadas al objeto del presente contrato.
7. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
8. Brindar acompañamiento en el acercamiento con las áreas administrativas, para suministrar información relativa al alcance del contrato. Realizar control y seguimiento al cumplimiento por parte del contratista a la atención de PQRS recibidas por la ejecución del contrato.
9. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
10. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera y en el tiempo pertinente para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
11. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión.

12. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista
13. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
14. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante, para que ejerza las respectivas funciones.
15. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista.
16. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la administración.
17. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
18. Rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas, o aprobar la entrega en la misma forma, cuando cumplan con lo requerido.
19. Proyectar y validar el acta de liquidación del contrato y revisar la información necesaria que soporte el contenido de la misma, dentro del término pactado en el contrato o el que defina la ley, para lo cual tendrá en cuenta las recomendaciones del supervisor, dejando trazabilidad de la misma en el expediente contractual.
20. Proveer los bienes y/o servicios requeridos en los diferentes componentes, en condiciones de oportunidad, calidad y precio.
21. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLAUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades que se adelanten en ejecución del contrato se desarrollarán en el preferentemente en la subregión del suroeste 2 del Departamento de Antioquia, conformadas preferentemente por los siguientes municipios.

SUBREGION SUROESTE 2	
MUNICIPIO	**ZONA**
Támesis	Cártama
Valparaíso	Cártama
Caramanta	Cártama
La Pintada	Cártama
Tarso	Cártama
Pueblorrico	Cártama
Jerico	Cártama
Montebello	Cártama

Nota: En caso de presentarse alguna emergencia que implique la necesidad de intervenir zonas diferentes a las establecidas en el presente documento, esta deberá ser justificada ampliamente por la supervisión del contrato mediante acta, quien deberá dar su aprobación para proceder con dicha intervención.

Rentan

Transporte de maquinaria, equipos y/o vehículos pesados.

Las actividades que se adelanten en ejecución del contrato se desarrollarán en todo el Departamento de Antioquia, conformado por los 125 municipios de acuerdo con las necesidades de la operación.

LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS:

En todo caso, la entrega de documentos precontractuales y de ejecución contractual se realizará en la ciudad de Medellín, en las fechas acordadas con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002: EL CONTRATISTA se obliga a presentar a EL CONTRATANTE, previo al inicio de la ejecución del contrato y previa certificación del supervisor, la afiliación y el pago de los aportes de sus empleados o trabajadores empleados en este contrato a los sistemas de riesgos profesionales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, al Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 789 de 2002, Art. 50 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Parágrafo primero: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por El CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y la CONTRATANTE.

En caso de que la CONTRATANTE se vea avocada a realizar cualquier pago por reclamaciones de los subcontratistas o empleados del CONTRATISTA, este último deberá responderle a RENTING DE ANTIOQUIA, por el valor pagado por estos conceptos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato es intuito persona y en consecuencia, una vez celebrados no podrá cederse sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será responsable ante el **CONTRATANTE** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del **CONTRATANTE** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad del **CONTRATISTA** cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra el **CONTRATANTE** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada al **CONTRATANTE** en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, el **CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados al **CONTRATANTE** como consecuencia de paros o huelgas

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que adquiera o conozca en razón de su trabajo para el **CONTRATANTE** y se obliga a no utilizar esta fuera de la compañía, a no comunicarlos a terceros en especial, los secretos profesionales, industriales, comerciales y tecnológicos de la empresa, como software, operaciones, desarrollo de sistemas, formulas, análisis, estudios, diseños, procedimientos, entre otros, o de aquella información de naturaleza reservada.

Esta obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato e inclusive después de finalizada la relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de datos personales, pudiendo sólo realizar suministro comunicaciones de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas por ley. En lo que no corresponda al tratamiento de datos personales la obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato y **DIEZ (10) AÑOS POSTERIORES A SU TERMINACIÓN**, con fines diferentes a la prestación de los servicios contratados con el **CONTRATANTE.**

EL CONTRATISTA acepta que la información de carácter confidencial incluye, pero no se limita a toda la información de la compañía y/o de cualquiera de sus clientes y/o potenciales clientes, formulas, procedimientos, comprobantes contables, pagos, planes, negocios, estrategias (incluidas las publicitarias) y políticas.

Se presume como violación del compromiso de confidencialidad y por ende de incumplimiento del presente contrato, cualquier utilización o divulgación de la información confidencial con la intención de obtener un provecho personal, directa o indirectamente, lo cual incluye la utilización de la información confidencial en la realización de trabajos o la prestación de servicios a personas naturales o jurídica que desarrollen actividades similares o conexas al objeto social del **CONTRATANTE** y que pueda considerarse competencia de esta.

EL CONTRATISTA reconoce que el incumplimiento de esta cláusula causará un perjuicio irreparable al **CONTRATANTE** en la cual labora. En consecuencia, el **CONTRATANTE** podrá tomar las medidas que sean necesarias para evitar cualquier incumplimiento del acuerdo o la utilización de la información confidencial

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se termina por las siguientes causas:

1. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.

2. Por mutuo acuerdo de las partes
3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Violación de la cláusula de confidencialidad.
5. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
6. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
7. Por las demás causales señaladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA: con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO ÚNICO: Será obligación de **El CONTRATISTA** Informar oportunamente a **El CONTRATANTE** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: Con la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. El **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus relaciones con socios, administradores, clientes, proveedores, demás empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el **CONTRATISTA**, llegare a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., el **CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente y con justa causa el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones de parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al **CONTRATANTE** para exigir al **CONTRATISTA** el pago del diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de pena, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncia el contratista. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, el contratante establecerá proporcionalmente porcentaje correspondiente a título de sanción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato sin exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, por cada día

de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la Entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, presta mérito ejecutivo. Así mismo el CONTRATISTA autoriza a la Entidad CONTRATANTE para que retenga y deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA –- SUPERVISIÓN. La supervisión será designada por el Gerente General en un funcionario de la entidad, mediante acta. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **El CONTRATISTA** cumpla adecuadamente con la prestación del servicio. 2) Informar a **El CONTRATANTE**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **El CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **El CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar. 4) Elaborar la constancia de terminación de contrato y/o acta de liquidación (En caso de terminación anormal del contrato). 5) Verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral. 6) Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por el gerente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las funciones por parte del supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7° "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS: El **CONTRATISTA**, al suministrar sus datos personales a **RENTAN**, declara, estando previamente informado, de manera libre y consciente, que autoriza al **CONTRATANTE** para que efectúe el tratamiento de los datos suministrados. En calidad de titular de datos personales el **CONTRATISTA** tiene derecho a 1. Conocer, acceder y rectificar los datos personales que son objeto de tratamiento. 2. Solicitar copia de prueba de la autorización emitida para el tratamiento de datos personales. 3. Ser informado sobre el tratamiento que se le dé a sus datos. 4. Solicitar, en cualquier momento, la supresión de la información de personal contenida en bases de datos de **RENTAN**, salvo la existencia de un deber legal y/o contractual de permanecer en ellas. 5. Revocar la autorización emitida, con las mismas salvedades para la supresión de la información. La política de tratamiento de datos personales de **RENTAN**, puede ser consultada en www.rentan.com.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GARANTIAS. Las garantías contractuales se constituyen como respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal. Es por lo anterior y

teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad pública, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos y omisiones de los contratistas y subcontratistas, esto es, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. Con ocasión de la suscripción del contrato, el contratista, deberá otorgar los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10% del valor del contrato	Durante la ejecución y hasta seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Durante la ejecución y hasta tres (3) años más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Igual al plazo contractual y hasta seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV La póliza contendrá los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	Igual al plazo de ejecución del contrato

Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado a RENTAN NIT 900.285.704-4 y al Departamento de Antioquia, Secretaría de Infraestructura Física, NIT 890.900.286-0.

El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CUIDADO Y PUBLICIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL: Desde la suscripción del acta de Inicio de actividades hasta la entrega final del objeto y actividades del contrato, EL CONTRATISTA asumirá la entera responsabilidad de su cuidado en la ejecución del objeto. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto

de las actividades enmarcadas dentro del objeto contractual o parte de ellos, EL CONTRATISTA deberá repararlos y reponerlos a su costa, de manera que, a su entrega definitiva al CONTRATANTE, deberá ser en perfectas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente Contrato, los Términos de la Invitación de orden de compra, y con las instrucciones del supervisor y/o la interventoría

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

a. Invitación a contratar, todos sus documentos anexos y demás documentos propios de la misma.
b. Permisos a que hubiere lugar.
c. Estudios previos
d. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato.
e. La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA
f. Los informes de Evaluación, circular de facturación y pagos emitida por Rentan y todo aquel documento que forme parte del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes intentarán la liquidación bilateral mínimo dentro de los 6 meses siguientes a la terminación del contrato. Si no se lograse la liquidación bilateral en dicho termino, acepta el contratista que RENTAN podrá liquidar unilateralmente el contrato en cualquier momento dentro de los dos (2) meses al vencimiento del plazo inicial para liquidar bilateralmente. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de liquidar de mutuo acuerdo o de manera unilateral, en cualquier momento siempre y cuando no haya ocurrido la caducidad del medio de control de controversias contractuales.
Parágrafo único: Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas, tales como; el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil, y las demás que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CAMBIOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El Supervisor podrá ordenar durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios en las especificaciones técnicas, por razones de necesidad que deberán quedar por escrito y elevarse a otrosí. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los costos más adecuados para la entidad. Cuando el Contratista crea conveniente variar las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración de la supervisión, si estos no los aprobaren el Contratista se ajustará a las actividades, especificaciones técnicas originales.
parágrafo segundo: Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - SUBCONTRATOS EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato, deberán tener la previa aprobación del CONTRATANTE, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de estos, bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá solicitar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, previo requerimiento y justificación para que se superen las razones o causas por las cuales se sugiere el cambio inicialmente, sin que el contratista haya dado respuesta o no se hayan superado los inconvenientes con el

subcontratista, caso en el cual procede la solicitud de terminación del subcontrato, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS: EL CONTRATISTA, se obliga para con Renting de Antioquia RENTAN a ejecutar el objeto contractual de conformidad con los precios plasmados en su propuesta económica la cual constituye parte integral del presente contrato

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - GASTOS DEL CONTRATO. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de El Contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. El Contratista acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de la cuenta de correo electrónico: serviciosylogisticaha@gmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que puedan surgir debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán inicialmente a los mecanismos de arreglo directo entre las partes y/o a los mecanismos conciliación de que trata la Ley 2220 de 2022 y/o demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN. El estudio previo del proceso fue aprobado en CIC No 95 del 09 de sep de 2026

Para constancia se firma en Medellín, el 22 SEP 2026

OSCAR RODRIGO RENDON SERNA
Gerente General
RENTING DE ANTIOQUIA

DAVID ALBERTO HERRERA ARISTIZABAL
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Proyectó:	Estefanía Estrada Muñoz		Rol Jurídico
Revisó:	Diego Alberto Cardenas Florez		Rol Técnico
Revisó:	Luz Edilia López Vahos		Rol Logístico
Aprobó:	Sara Cristina Velázquez		Directora Contractual
Aprobó:	María Camila Arbelaez Álvarez		Secretaria General

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.